REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Simulación de Contrato
Rad: 2021-00071-00 **(6527)**
De: Natalia Saavedra Aragón
Vs.: Martin Saavedra Aragón; y, Francisco Saavedra Aragón.

De conformidad con lo establecido en los incisos primero y segundo del numeral 1º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 –Código General del proceso-, requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia cumpla con la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado MARTIN SAAVEDRA ARAGON; si no cumple en el término concedido se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

Notifíquese,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40dd634ede4d9434ff6d613a23a8834a6a20df121cdb46471417915db389ce6f**
Documento generado en 26/01/2023 03:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica